



*Hagamos el  
**futuro juntos***

**AUDITORÍA**  
*interna*

**INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO**

**Evaluación del servicio brindado en la Licitación Internacional Arrendamiento operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos 2022LI-000001-0006900001 en modalidad Consorcio**

**Ref. AUI-90-2025**

**3 de junio, 2025**



[www.racsa.go.cr](http://www.racsa.go.cr)



RACSA\_CR



**Evaluación del servicio brindado en la Licitación Internacional Arrendamiento operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos 2022LI-000001-0006900001 en modalidad Consorcio**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

El servicio objeto de estudio se origina en la Licitación Pública Internacional Nro. 2022LI-000001-0006900001, promovida por el Ministerio de Justicia y Paz, cuyo propósito fue la contratación de un arrendamiento operativo, bajo la modalidad llave en mano, de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad.

En atención a esta contratación, RACSA, en su condición de empresa pública, unió esfuerzos con las empresas Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV S.A. y Synergy Tecnología da Informação LTDA., para participar en la ejecución del contrato administrativo derivado de dicha licitación, lo anterior mediante la figura de consorcio.

Con el fin de establecer las bases jurídicas y operativas de la relación consocial, las partes suscribieron el Acuerdo Consocial CONT-26-2022 y el Acuerdo Comercial de Deslinde de Responsabilidades CONT-28-2022, los cuales regulan la estructura de participación, las obligaciones contractuales y los mecanismos de coordinación entre los miembros del Consorcio.

A partir de la formalización de estos instrumentos y considerando la relevancia estratégica del servicio adjudicado, la Auditoría Interna consideró oportuno incorporar en el Plan Anual de Actividades período 2025, un estudio de control interno con el propósito de valorar el servicio desde la perspectiva técnica, operativa, financiera y legal, obteniendo como resultado oportunidades de mejora relacionadas con: el análisis del riesgo de eventuales situaciones financieras con el líder consocial, eficiencia y control de la inversión, análisis de la viabilidad jurídica, gobernanza del Consorcio y continuidad del servicio.

Finalmente, en el informe detallado se consignan los pormenores del análisis efectuado con su respectiva recomendación, la cual se orienta a fortalecer las medidas de control y a optimizar los recursos empresariales.

## TABLA DE CONTENIDO

1. ORIGEN DEL ESTUDIO .....	3
2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO .....	3
2.1    OBJETIVO GENERAL .....	3
2.2    OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	3
3. ALCANCE DEL ESTUDIO .....	3
4. MARCO JURÍDICO .....	4
5. RIESGOS RELACIONADOS .....	5
6. LIMITACIONES .....	5
7. HALLAZGOS .....	5
7.1 Riesgo de eventuales situaciones financieras del líder consorcial .....	6
7.2 Viabilidad Financiera desactualizada por variaciones de las premisas de ingresos .....	8
7.3 Debilidades de control interno identificadas en el Acuerdo Consorcial y Acuerdo de Deslinde .....	10
7.4 Exclusión sistemática de prevenciones del cumplimiento de la normativa de control interno en los análisis de viabilidad jurídica emitidos por la Dirección Jurídica y Regulatoria .....	16
7.5 Ausencia de un Plan de Continuidad .....	18
7.6 Debilidad en la comunicación con los participantes del consorcio .....	20
7.7 Ausencia de riesgo de continuidad en la Inteligencia de Riesgos del Servicio .....	23

**Evaluación del servicio brindado en la Licitación Internacional Arrendamiento operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos 2022LI-000001-0006900001 en modalidad Consorcio**

**INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO**

**1. ORIGEN DEL ESTUDIO**

La Auditoría Interna de RACSA incorporó dentro de su Plan Anual de Actividades 2025, el estudio denominado: *“Evaluación del servicio brindado en la Licitación Internacional Arrendamiento operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos 2022LI-000001-0006900001 en modalidad Consorcio”*, con el objetivo de verificar la existencia, suficiencia y efectividad de los controles internos asociados al servicio adjudicado bajo la modalidad de consorcio.

**2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Verificar la existencia, suficiencia y efectividad de los controles internos asociados al servicio adjudicado bajo la modalidad de consorcio.

**2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar el riesgo de eventuales situaciones financieras del líder consorcial.
- Evaluar la eficiencia y control de la inversión del proyecto.
- Evaluar si la gobernanza del Consorcio y el cumplimiento normativo en los acuerdos suscritos por RACSA para el Consorcio, incorporan elementos de control interno que garanticen la gestión eficiente y legal de los fondos públicos.
- Verificar si el análisis de viabilidad jurídica realizado contempla prevenciones sobre el cumplimiento integral de los principios y mecanismos del control interno, a fin de asegurar decisiones contractuales alineadas con la normativa aplicable y la protección de los fondos públicos.
- Realizar un análisis de la continuidad del servicio.

**3. ALCANCE DEL ESTUDIO**

El estudio abarcó el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2025.

El trabajo se efectuó de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público R-DC-064-2014, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de RACSA.

#### 4. MARCO JURÍDICO

El análisis se efectuó a la luz de la siguiente normativa:

- Ley de Impuesto al Valor Agregado Nro. 6826.
- Ley General de Control Interno Nro. 8292.
- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Nro. 8454.
- Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones Nro. 8660.
- CONT-26-2022 Acuerdo Consorcial Consorcio para el Monitoreo de Personas en Costa Rica para participar en la Licitación Pública Internacional Número 2022LI-000001-0006900001 denominada "Arrendamiento Operativo Llave en Mano de una Solución Integral de Mecanismos Electrónicos Alternativos al Cumplimiento de la Privación de Libertad", Promovida por el Ministerio de Justicia Y Paz.
- CONT-28-2022 Acuerdo comercial de deslinde de responsabilidades del consorcio "Monitoreo de personas en Costa Rica" para implementar y operar la Licitación Pública Internacional 2022LI-000001-0006900001 denominada "Arrendamiento Operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad" Promovida por el Ministerio de Justicia y Paz.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (Normativa MICITT).
- COBIT 2019.
- Política Empresarial para la Gestión de Riesgos de RACSA (Sesión Ordinaria Nro. 2530 del 10 de abril de 2025)
- Política de Continuidad del Negocio de RACSA (Sesión Nro. 2238 del 4 de julio de 2021)
- Política de Seguridad de la Información de RACSA (Sesión Ordinaria Nro. 2296, del 7 de diciembre de 2022)
- Proceso MIS08.04 – Licitaciones
- Caso de negocio servicio administrado de arrendamiento operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos para el Ministerio de Justicia y Paz.
- Estudio técnico Licitación Pública "Arrendamiento operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad".
- Criterio Ref. MICITT-DGDCFD-OF-027-2025 Uso de Firma Digital Certificada.

## 5. RIESGOS RELACIONADOS

Se considera cubierto por medio de este estudio los siguientes riesgos:

- **Riesgo de Evaluación de Resultados:** La falta de evaluaciones y seguimientos apropiados y oportunos que permitan conocer los resultados del negocio y/o el desempeño empresarial, así como la ausencia de una cultura de reporte, control interno y riesgos a nivel empresarial; pueden provocar la materialización de riesgos, incumplimiento de metas, así como afectar negativamente la toma de decisiones y la habilidad de la empresa para alcanzar sus objetivos estratégicos.
- **Riesgo de Acuerdo Contractual:** La incorrecta administración de los acuerdos contractuales que gestiona la empresa, en términos de definir claramente las cláusulas de inicio, permanencia y finalización; ponen en una posición de desventaja a la empresa y le provocan problemas para dar continuidad a sus negocios.
- **Riesgo de Gestión de Planes de Continuidad del Negocio:** Relacionado con la ausencia de un plan de continuidad de negocios o estrategias de recuperación para un proceso crítico, o bien que dichos instrumentos se encuentren desactualizados, incompletos o no aprobados por las áreas competentes, e incluso no comunicados a las partes interesadas. Lo que podría generar, que no se cuente con los procedimientos para ejecutar al momento de una interrupción del servicio, afectación en la toma de decisiones ágiles y asertivas en momentos críticos, exposición mediática, impacto financiero, entre otros.
- **Riesgo de Dependencia con Terceros:** Se refiere a la afectación en el cumplimiento de actividades o entregables programados para un servicio, portafolio o proyecto, por razones de dependencia de la empresa con el cliente/socio comercial/ fabricante, integrantes de consorcio o bien la operativa interna de la empresa, que influyen de forma negativa en la consecución de los objetivos empresariales.

## 6. LIMITACIONES

No hubo para este estudio.

## 7. HALLAZGOS

El análisis del presente estudio se llevó a cabo considerando la información proporcionada por las áreas interesadas, como parte los requerimientos realizados, la cual fue revisada y evaluada por esta Unidad, determinándose las siguientes oportunidades de mejora:

## 7.1 Riesgo de eventuales situaciones financieras del líder consorcial

### 7.1.1 CONDICIÓN

El Acuerdo Consorcial para el Monitoreo de Personas en Costa Rica para participar en la Licitación Pública Internacional Número 2022LI-000001-0006900001 denominada *“Arrendamiento Operativo Llave en Mano de una Solución Integral de Mecanismos Electrónicos Alternativos al Cumplimiento de la Privación de Libertad”*, promovida por el Ministerio de Justicia Y Paz, establece en su cláusula sexta que la empresa Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV S.A., actúa en representación del Consorcio y en su cláusula séptima se estipula que será el líder del proyecto.

Por su parte, la referida cláusula séptima le determinó a Radiográfica Costarricense S.A., ser el líder financiero del proyecto, por cumplir con las razones y estados financieros solicitados en la licitación.

La Inteligencia de Riesgos del servicio suministrada por el Departamento Desarrollo de Negocios mediante el oficio Ref. DDN-059-2025 del 13 de febrero 2025, contempló el riesgo R4 denominado *“Riesgo Liquidación de Operaciones”* el cual consiste en la posibilidad de que se de por finalizado por alguna de las partes en forma anticipada; no consideró el evento de que el líder del Consorcio, Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV S.A., no tuviera la capacidad financiera para mantener la operación del servicio y sus eventuales acciones de mitigación.

Lo anterior toma relevancia debido a que en aquel entonces el Departamento Análisis del Negocio, mediante el oficio Ref. DAN-63-2020 del 27 de abril de 2020, para efectos del proceso de Inscripción del Registro de Socios de RACSA, emitió criterio negativo con respecto a la posición financiera de la empresa Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV S.A., para los períodos 2018-2019 y 2020-2021, aspecto sobre el cual la Auditoría Interna emitió un servicio preventivo de advertencia alertando tal condición, mediante el oficio Ref. AUI-204-2022 del 9 de noviembre de 2022.

Asimismo, esta Unidad procedió a solicitar al Departamento de Proveeduría documentación actualizada de la empresa Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV S.A., con el fin de constatar si su situación financiera actual mejoró y al respecto este Departamento, mediante el oficio Ref. DP-151-2025 del 3 de abril de 2025, señaló que no corresponde a RACSA la custodia de la documentación solicitada, ya que la empresa se registró con el ICE, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Asociaciones Empresariales y otras formas de hacer negocios de RACSA, que en su artículo 11 cita: *“RACSA podrá utilizar de forma complementaria, el Registro de Socios del ICE, para lo cual debe registrarse en forma electrónica aportando una certificación de encontrarse registrado en el ICE.”*

## 7.1.2 CRITERIO

El artículo 14 de la ley General de Control Interno, establece lo siguiente:

*“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Por su parte, el Ítem 2.5 de la Política Empresarial para la Gestión de Riesgos en Radiográfica Costarricense S.A. 2025, estipula:

*“2.5. Identificación del Riesgo. El Área de Riesgo y Cumplimiento del Departamento de Estrategia e Innovación apoyará a las diferentes dependencias internas en la identificación de los principales riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos asociados a la estrategia, casos de negocio, proyectos, planes tácticos, procesos operativos u otro enfoque que se considere relevante cuando sean requeridos por la Administración Activa, esto con la participación de los dueños de los procesos y de equipos de trabajo ad hoc y tomando como documento de referencia el Portafolio de Riesgos Empresariales de RACSA, identificando de manera conjunta las posibles causas (internas o externas) que dan origen a los riesgos, así como las posibles consecuencias que podrían generarse en caso de materializarse el riesgo.*

*A dicho análisis o informe se le denominará “Inteligencia de Riesgos” y su horizonte de proyección será de doce meses, pudiéndose realizar actualizaciones en plazos más cortos en caso de ser requerido, las cuales serán identificadas con un control de versiones.”*

### 7.1.3 CAUSA

La situación obedece a que la Administración Superior no consideró como riesgo inherente la posibilidad de que el líder del Consorcio tenga eventuales dificultades financieras que le impidan mantener la operación del servicio.

### 7.1.4 EFECTO

Lo anterior puede impedir que RACSA tome acciones preventivas que aseguren la continuidad del servicio en los términos pactados en el Acuerdo Consorcial y minimice el impacto de eventuales pérdidas económicas.

### 7.1.5 CONCLUSIÓN

La Inteligencia de Riesgos del servicio no contempló la posibilidad de que el líder del Consorcio Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV S.A., tenga eventuales dificultades financieras que le impidan mantener la operación del servicio.

### 7.1.6 RECOMENDACIÓN

**Dirigida a: Departamento Despliegue del Servicio**

**Nivel de criticidad: Alto**

**Plazo: 30 días hábiles**

- 7.1.6.1** Gestionar la actualización de la Inteligencia de Riesgos del servicio con el fin de evaluar como riesgo inherente, la posibilidad de que el líder del Consorcio Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV S.A., tenga eventuales dificultades financieras que le impidan mantener la operación del servicio; así como establecer las acciones para su mitigación.

## 7.2 Viabilidad Financiera desactualizada por variaciones de las premisas de ingresos

### 7.2.1 CONDICIÓN

La Dirección Gestión Financiera (*Sic*),

mediante el oficio Ref. DGF-AS-6-2025 del 30 de agosto de 2022, concluyó financieramente viable la prestación del servicio de tobilleras.

El informe financiero estableció premisas de 1.900 dispositivos diarios, con una participación de los ingresos para RACSA del 33.09% y una tarifa de \$5.04 por cada dispositivo (incluye el 5% de descuento).

No obstante, los ingresos reales no se están cumpliendo para los primeros 4 meses de operación del servicio (desde noviembre 2024), por cuanto los dispositivos activos se encuentran por debajo de los 1900 proyectados que se utilizaron en el flujo de efectivo. A continuación, el detalle de los dispositivos activos desde noviembre 2024 hasta febrero 2025:

**Tabla Nro. 1**  
**Detalle de dispositivos activos**  
**A febrero 2025**

Período	Promedio de dispositivos
Noviembre 2024	1654
Diciembre 2024	1627
Enero 2025	1606
Corte al 24 febrero 2025	1577

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna 2025, derivada del oficio Ref. DGRS.73.2025 del 27 de febrero de 2025.

También se constató mediante el oficio Ref. DDN-092-2025 del 05 de marzo 2025, por parte del Departamento Desarrollo de Negocios, que el porcentaje de participación de RACSA disminuyó de un 33,09% a 28,46% y el precio por dispositivo aumentó de \$5,04 a \$6,37 (incluye 5% de descuento).

Al respecto, el precitado oficio señaló que la variación respondió a una mejora tecnológica propuesta por el Consorcio ante el Ministerio de Justicia y Paz, con el objetivo de minimizar el potencial riesgo de interrupciones en el servicio brindado ante la inminente evolución de las tecnologías de conectividad.

### 7.2.2 CRITERIO

El artículo 1.2, inciso c), Objetivos del SCI de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente:

*“c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.”*

### 7.2.3 CAUSA

Al respecto, el Departamento de Desarrollo de Negocios mediante el oficio Ref. DDN-104-2025 del 20 de marzo 2025, indicó que no solicitó actualización de la viabilidad financiera debido principalmente a que el Pliego de Aportes correspondiente a RACSA permaneció incólume y que la Empresa Servicios de Gestión en Seguridad Vial SGSV, S. A., como “Frontal” del Consorcio, asumió el costo total de la mejora tecnológica realizada.

### 7.2.4 EFECTO

Lo anterior dificulta conocer en la etapa de operación, si el servicio aún cumplía con los criterios financieros mínimos que se utilizaron para la aprobación de la viabilidad financiera del Caso de Negocio y el eventual impacto de la rentabilidad esperada y sostenibilidad del servicio.

### 7.2.5 CONCLUSIÓN

Las premisas de ingresos utilizadas en la aprobación de la Viabilidad Financiera del servicio experimentaron variaciones que eventualmente pueden afectar la rentabilidad esperada, así como la sostenibilidad del servicio, y no se procedió con su actualización.

### 7.2.6 RECOMENDACIÓN

**Dirigida a: Departamento Despliegue del Servicio**

**Nivel de criticidad: Alta**

**Plazo: 30 días hábiles**

- 7.2.6.1** Gestionar lo que corresponda para obtener la actualización de la Viabilidad Financiera debidamente aprobada por la Dirección Administrativa Financiera, con el fin de conocer el eventual impacto en el cumplimiento de los criterios financieros y tomar las acciones que corresponda para asegurar la rentabilidad esperada y la sostenibilidad del servicio.

## 7.3 Debilidades de control interno identificadas en el Acuerdo Consorcial y Acuerdo de Deslinde

### 7.3.1 CONDICIÓN

En la revisión del Acuerdo Consorcial CONT-26-2022 y del Acuerdo Comercial de Deslinde de responsabilidades del Consorcio CONT-28-2022 “Monitoreo de Personas en Costa Rica” para implementar y operar la licitación pública internacional 2022LI-000001-0006900001 denominada “Arrendamiento operativo llave en mano de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad” promovida por el Ministerio de Justicia y Paz, suscritos entre RACSA, las

empresas SERVICIOS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD VIAL SGSV S.A., y SYNERGYE TECNOLOGÍA DA INFORMACAO LTDA., se identificaron debilidades que comprometen la eficacia del control interno y el resguardo de los fondos públicos.

Las omisiones detectadas se relacionan con aspectos de legalidad, trazabilidad documental, rendición de cuentas y protección contractual ante escenarios de riesgo, según se detallan:

- Ausencia de validez y estampado de tiempo en la firma del Gerente de RACSA en el Acuerdo Consorcial y el Acuerdo Comercial de Deslinde de Responsabilidades:

El Acuerdo Consorcial y el Acuerdo Comercial de Deslinde no cumplen con los estándares de certificación establecidos para documentos firmados digitalmente, según la normativa vigente sobre firmas electrónicas y certificación digital, específicamente las firmas digitales del Gerente General, debido a que estas carecen de validez y el estampado de tiempo, conforme se expone a continuación:

**Tabla Nro. 2**  
**Revisión de firmas digitales de acuerdos**  
**suscritos en el período 2022**

Acuerdo Consorcial CONT-26-2022				Acuerdo Comercial de Deslinde CONT-28-2022																																			
Firmantes:				Firmantes:																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Firmante</th><th>Fecha oficial de la firma</th><th>Garantía de integridad y autenticidad</th><th>Garantía de validez en el tiempo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ILLIANA MARIA RODRIGUEZ QUIROS Cédula: 01-0674-0084</td><td>24/08/2022 06:05:15 p.m.</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr> <td>MAURICIO BARRANTES QUESADA Cédula: 01-0965-0037</td><td>Sin fecha</td><td>✗</td><td>✗</td></tr> <tr> <td>IGOR DE OLIVEIRA ROQUIM DIMEX: 107600091722</td><td>24/08/2022 06:21:37 p.m.</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> </tbody> </table>				Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo	ILLIANA MARIA RODRIGUEZ QUIROS Cédula: 01-0674-0084	24/08/2022 06:05:15 p.m.	✓	✓	MAURICIO BARRANTES QUESADA Cédula: 01-0965-0037	Sin fecha	✗	✗	IGOR DE OLIVEIRA ROQUIM DIMEX: 107600091722	24/08/2022 06:21:37 p.m.	✓	✓	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Firmante</th><th>Fecha oficial de la firma</th><th>Garantía de integridad y autenticidad</th><th>Garantía de validez en el tiempo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ILLIANA MARIA RODRIGUEZ QUIROS Cédula: 01-0674-0084</td><td>30/08/2022 03:48:06 p.m.</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> <tr> <td>MAURICIO BARRANTES QUESADA Cédula: 01-0965-0037</td><td>Sin fecha</td><td>✗</td><td>✗</td></tr> <tr> <td>IGOR DE OLIVEIRA ROQUIM DIMEX: 107600091722</td><td>12/09/2022 12:25:16 p.m.</td><td>✓</td><td>✓</td></tr> </tbody> </table>				Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo	ILLIANA MARIA RODRIGUEZ QUIROS Cédula: 01-0674-0084	30/08/2022 03:48:06 p.m.	✓	✓	MAURICIO BARRANTES QUESADA Cédula: 01-0965-0037	Sin fecha	✗	✗	IGOR DE OLIVEIRA ROQUIM DIMEX: 107600091722	12/09/2022 12:25:16 p.m.	✓	✓
Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo																																				
ILLIANA MARIA RODRIGUEZ QUIROS Cédula: 01-0674-0084	24/08/2022 06:05:15 p.m.	✓	✓																																				
MAURICIO BARRANTES QUESADA Cédula: 01-0965-0037	Sin fecha	✗	✗																																				
IGOR DE OLIVEIRA ROQUIM DIMEX: 107600091722	24/08/2022 06:21:37 p.m.	✓	✓																																				
Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo																																				
ILLIANA MARIA RODRIGUEZ QUIROS Cédula: 01-0674-0084	30/08/2022 03:48:06 p.m.	✓	✓																																				
MAURICIO BARRANTES QUESADA Cédula: 01-0965-0037	Sin fecha	✗	✗																																				
IGOR DE OLIVEIRA ROQUIM DIMEX: 107600091722	12/09/2022 12:25:16 p.m.	✓	✓																																				

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna, 2025- Prueba de Auditoría, revisión de integridad de firmas digitales de acuerdos.

- No se identificaron en los acuerdos suscritos cláusulas de terminación anticipada, salida y atención de conflictos entre las partes del Consorcio, así como auditorías sobre la ejecución y resultados del negocio conjunto:

Se evidenció que los acuerdos suscritos entre las partes que integran el consorcio (SGSV, RACSA y SYNERGYE) no incluyen cláusulas expresas que regulen la terminación anticipada del vínculo contractual, ni contemplan un mecanismo interno formal, claro y proceduralmente definido que permita gestionar la salida, ya sea

voluntaria o forzosa, de cualquiera de las entidades consorciadas. Asimismo, no se identificó la existencia de un protocolo específico para la resolución de controversias o conflictos entre las partes.

De igual manera, se verificó que el Acuerdo Consorcial incorpora un esquema básico de rendición de cuentas y control presupuestario, dentro del cual destacan: la asignación de la responsabilidad financiera a RACSA como líder del proyecto (Artículo 8.1); la obligación de llevar contabilidad separada por parte de todas las entidades consorciadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.28 y 8.13; la presentación periódica de informes semanales por parte de RACSA sobre el avance de los componentes técnicos, especialmente en materia de conectividad y servicios de datos, incluyendo evidencia documental y fotográfica (Artículo 8.18); así como la participación técnica colaborativa entre RACSA, SGSV y SYNERGYE en fases de diseño, pruebas y ejecución del proyecto.

Sin embargo, el acuerdo carece de disposiciones que establezcan mecanismos formales y permanentes de auditoría, revisión financiera cruzada entre las partes o supervisión técnica independiente, que permitan monitorear de manera objetiva el cumplimiento de las obligaciones asumidas, validar el uso eficiente de los recursos y dar seguimiento estructurado a los resultados del negocio conjunto. Esta omisión resulta particularmente relevante considerando que RACSA, en su calidad de empresa pública y administradora de fondos públicos, está sujeta a principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control, por lo que no puede prescindir, dentro de sus instrumentos jurídicos, de cláusulas que aseguren un marco de gobernanza robusto y mecanismos efectivos de verificación y control sobre la ejecución del proyecto, en resguardo del interés público y del uso correcto de estos recursos.

### 7.3.2 CRITERIO

La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Nro. 8454 establece en los numerales 8 y 11, lo siguiente:

*“Artículo 8º-Alcance del concepto. Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma única y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.*

*Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.*

...

*Artículo 11.-Alcance. Entiéndese por certificado digital el mecanismo electrónico o digital mediante el que se pueda garantizar, confirmar o validar técnicamente:*

- a) La vinculación jurídica entre un documento, una firma digital y una persona.*
- b) La integridad, autenticidad y no alteración en general del documento, así como la firma digital asociada.*
- c) La autenticación o certificación del documento y la firma digital asociada, únicamente en el supuesto del ejercicio de potestades públicas certificadoras.*
- d) Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.”*

Asimismo, en el Criterio Ref. MICITT-DGDCFD-OF-027-2025 *Uso de Firma Digital Certificada* del 22 de enero de 2025, la Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital (en adelante, DGDCFD), como el órgano supervisor y administrador del Sistema de Certificación Nacional, según se establece en los artículos 23 y 24 de la Ley Nro. 8454 y los artículos 23 y 24 del Reglamento de la misma Ley, se refirió entre otras cosas a la Política de sellado de tiempo del Sistema Nacional de Certificación Digital vigente desde setiembre de 2008, indicando lo siguiente:

*“Estas políticas, en complemento con la normativa relacionada el tema de firma digital certificada, tienen la finalidad de definir las características técnicas y legales que conforman los documentos electrónicos firmados digitalmente. Estas características deberán ser incorporadas por el firmante o receptor de un documento electrónico en los procesos de generación o recepción de la firma digital certificada, según corresponda, y verificadas por cualquier receptor del documento electrónico en respectivo proceso de verificación de la firma digital certificada del mismo.*

...

*Ahora bien, sobre el proceso de verificación de la firma digital certificada, es importante aclarar que existen algunas herramientas que agregan una “representación visual” de la firma digital certificada, pero esta NO es la firma digital certificada como tal, es solo un elemento de referencia adicional y no es obligatorio, ya que no se encuentra dentro de los atributos estipulados en la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente, definida por la DGDCFD; por lo cual, dicha representación visual, no cuenta con validez jurídica.*

...

*La validez de las firmas digitales certificadas se verifica en el Panel de Firmas, cada herramienta ofimática lo muestra de forma distinta o bien, se puede utilizar algún validador disponible para ello. Dicha verificación, en los procesos de recepción de documentos electrónicos en el sector público, debe realizarse de manera integral, lo cual incluye que la firma sea emitida por una autoridad certificadora autorizada en el país y que cumpla con todo el marco normativo, incluyendo las características indicadas en la Política de Formatos Oficiales de documentos electrónicos firmados digitalmente.”*

La Ley General de Control Interno Nro. 8292 establece lo siguiente:

*“Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, desplígarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.”*

### 7.3.3 CAUSA

Nula incorporación de elementos de control interno en la estructuración sustantiva del negocio conjunto, al privilegiarse aspectos operativos, financieros y contractuales sin integrar, de manera explícita, disposiciones orientadas al aseguramiento, supervisión y evaluación independiente del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. Esta omisión refleja una debilidad en el diseño del marco de gobernanza del Consorcio, al no prever mecanismos de control que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión eficiente de los recursos públicos involucrados.

### 7.3.4 EFECTO

La ausencia de cláusulas contractuales que regulen expresamente la terminación anticipada del vínculo consorcial, la salida voluntaria o forzosa de alguna de las partes y un procedimiento claro para la resolución de controversias, aunado a la inexistencia de mecanismos formales de auditoría, supervisión técnica independiente y validación cruzada entre las entidades participantes, genera un entorno de gobernanza contractual débil y expuesto a riesgos jurídicos, financieros y operativos. Esta situación podría dar lugar a disputas contractuales prolongadas, dificultades en la disolución ordenada del consorcio o en la reestructuración de roles y responsabilidades, afectando la continuidad y eficacia del negocio conjunto.

Asimismo, la omisión de instrumentos de control como el uso sistemático de certificados válidos que incluyan el estampado de tiempo limita la trazabilidad documental y la evidencia objetiva sobre los hitos, entregables y decisiones relevantes del proyecto, comprometiendo la integridad de la información del negocio.

### 7.3.5 CONCLUSIÓN

La revisión de los acuerdos suscritos entre las partes que conforman el consorcio permitió identificar debilidades estructurales en materia de gobernanza, control y gestión del riesgo por parte de RACSA, al evidenciarse la omisión de cláusulas esenciales que regulen situaciones críticas como la terminación anticipada del vínculo, la salida de alguna de las partes y la resolución de controversias, así como la ausencia de mecanismos formales y permanentes de auditoría, supervisión y fiscalización independiente, aunado a la afectación de la trazabilidad e integridad de la documentación ante la omisión en la aplicación del certificado de estampado de tiempo en las firmas digitales de los representantes de RACSA.

Esta configuración contractual limita significativamente la capacidad de gestión preventiva y correctiva del Consorcio, genera incertidumbre jurídica y reduce los niveles de transparencia y control que deben caracterizar a los negocios donde participa una entidad pública como RACSA, administradora de recursos públicos.

Resulta imperativo fortalecer el marco jurídico y operativo de los acuerdos que se suscriben bajo esta y otras figuras, mediante la incorporación de cláusulas y controles que garanticen una ejecución eficaz, transparente y alineada con los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el actuar público, aspectos que RACSA no puede obviar en su operativa.

### RECOMENDACIONES

**Dirigidas a:** Gerencia General

**Nivel de criticidad:** Alta

**Plazo:** 60 días hábiles

- 7.3.5.1** Instruir a la Dirección de Negocios y acreditar la elaboración, oficialización, divulgación e implementación de un mecanismo de control que garantice la inclusión de aspectos de control interno tendientes a garantizar la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas en los acuerdos consorciales, de deslinde y otros que se suscriban, de forma tal que se asegure el resguardo de los recursos públicos, la mitigación de riesgos operativos y el alineamiento con los principios establecidos en la Ley General de Control Interno Nro. 8292.

- 7.3.5.2** Elaborar, oficializar, divulgar e implementar un mecanismo de control que sirva como protocolo de aseguramiento de la integridad, autenticidad y trazabilidad de las firmas digitales empleadas en la gestión documental de RACSA, de conformidad con la Ley Nro. 8454 sobre Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, así como con las directrices emitidas por la Dirección de Firma Digital del MICITT y los estándares del Archivo Nacional.

Este mecanismo deberá contemplar al menos los procedimientos de verificación, conservación, respaldo y auditoría de los documentos firmados digitalmente, garantizando el cumplimiento del marco regulatorio aplicable y fortaleciendo la seguridad jurídica de los actos administrativos suscritos por medios electrónicos.

## **7.4 Exclusión sistemática de prevenciones del cumplimiento de la normativa de control interno en los análisis de viabilidad jurídica emitidos por la Dirección Jurídica y Regulatoria**

### **7.4.1 CONDICIÓN**

Durante el análisis de la viabilidad jurídica, Ref. DJR-675-2022 del 9 de setiembre de 2022, emitida en relación con el proceso de Licitación Pública Internacional 2022LI-000001-0006900001 promovida por el Ministerio de Justicia y Paz, se constató que la Dirección Jurídica y Regulatoria no formuló ninguna prevención ni observación expresa en relación con el deber de incorporar mecanismos de control interno que aseguren la protección de los recursos públicos involucrados. Esta omisión es relevante, toda vez que RACSA, en su carácter de empresa que administra fondos públicos, se encuentra sujeta al bloque de legalidad aplicable a la Hacienda Pública y por ende son aspectos que deben estar adscritos a las gestiones operativas de los negocios.

Si bien la viabilidad jurídica emitida por la Dirección Jurídica y Regulatoria constituye un instrumento preventivo clave en la toma de decisiones empresariales, se evidencia que en el análisis efectuado no se contempló la necesidad de advertir sobre el deber de observar principios y mecanismos de control interno en la estructuración del acuerdo. Esta omisión resulta crítica, considerando que el control interno no es un aspecto aislado de la operativa empresarial, sino un componente transversal de la gestión pública que debe integrarse desde la concepción de los negocios jurídicos que comprometen recursos públicos.

En el contexto de una empresa pública como RACSA, el control interno debe proyectarse más allá de los procesos internos tradicionales, incorporándose de forma estratégica en la negociación y formalización de acuerdos que impactan directamente la eficiencia, eficacia y legalidad de sus operaciones. Al no haberse incluido dicha perspectiva en la revisión jurídica previa, se debilita la función de resguardo que debe caracterizar a todo acto preparatorio en los negocios.

#### 7.4.2 CRITERIO

La Ley General de Control Interno en su numeral 10, establece:

*“Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

#### 7.4.3 CAUSA

El “Procedimiento para la Emisión de Viabilidad Jurídica del Esquema de Negocio”, Ref. DJR-PD-002, no contempla de forma expresa lineamientos que orienten a la Dirección Jurídica y Regulatoria a integrar consideraciones relacionadas con el control interno como parte del análisis previo, siendo que este proceso solo incluye prevenciones desde la perspectiva legal, tributaria, regulatoria y de refrendo.

La inclusión de estos elementos fortalecería el carácter preventivo del dictamen y promovería una visión más integral de aseguramiento mediante aspectos de control interno.

#### 7.4.4 EFECTO

La exclusión del enfoque de control interno en la etapa de revisión jurídica puede derivar en la formalización de instrumentos contractuales que, aunque legalmente viables, presenten debilidades en materia de supervisión, trazabilidad, mitigación de riesgos y rendición de cuentas, comprometiendo la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos involucrados.

#### 7.4.5 CONCLUSIÓN

La revisión efectuada evidencia una oportunidad de mejora significativa en la articulación entre la función jurídica y los principios del control interno dentro del ciclo de formalización de acuerdos empresariales que comprometen recursos públicos.

Si bien la viabilidad jurídica cumple con su objetivo de validar la legalidad del negocio propuesto, su alcance puede fortalecerse mediante la incorporación de advertencias técnicas que promuevan la observancia de controles empresariales desde el diseño contractual. En una empresa que administra fondos públicos como RACSA, el control interno debe trascender la operativa interna y proyectarse estratégicamente sobre las decisiones de negocio, garantizando así el resguardo patrimonial, la transparencia y la eficacia en la ejecución de los objetivos empresariales.

Es importante indicar que integrar esta visión no solo fortalece el modelo de aseguramiento empresarial, sino que consolida el principio de legalidad como eje transversal de toda actuación administrativa.

#### 7.4.6 RECOMENDACIÓN

**Dirigida a:** Gerencia General

**Nivel de criticidad:** Medio

**Plazo:** 30 días hábiles

- 7.4.6.1** Instruir a la Dirección Jurídica y Regulatoria y acreditar la actualización del Procedimiento para la Emisión de Viabilidad Jurídica del Esquema de Negocio, Ref. DJR-PD-002, para que amplíe su alcance a la prevención a la Administración de aspectos de control interno en los negocios que suscribe RACSA.

### 7.5 Ausencia de un Plan de Continuidad

#### 7.5.1 CONDICIÓN

La Administración indicó mediante el oficio Ref. DGITI-46-2025 del 20 de febrero de 2025, que el Plan de Continuidad del Negocio aún se encuentra en construcción y que las pruebas de continuidad se programarán para el segundo semestre del año.

Al respecto, aunque en dicho oficio se menciona que se realizaron pruebas de disponibilidad, estas no fueron documentadas, por lo que a la fecha no existe evidencia formal de las pruebas ejecutadas, a pesar de que el servicio ya se encuentra en operación y es de alta criticidad para el país, al estar estrechamente relacionado con la seguridad ciudadana.

### 7.5.2 CRITERIO

Las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, en su capítulo XIII Continuidad y disponibilidad de los Servicios tecnológicos, establecen:

*“La institución debe establecer formalmente prácticas que le permitan realizar valoraciones sobre la resiliencia institucional, disponiendo de una estrategia viable y rentable que coadyuve a mantener la continuidad de las operaciones habilitadas por el uso de recursos tecnológicos, la recuperación ante un desastre y la respuesta ante incidentes, disponiendo de un plan de continuidad elaborado a través de la identificación y análisis de procesos y activos críticos, base para establecer las acciones ante materialización de eventos de interrupción, estableciendo roles y responsabilidades adecuadas para responder a situaciones adversas.”*

### 7.5.3 CAUSA

La gestión de continuidad no se abordó desde las primeras etapas del proyecto, lo que impidió tener el plan listo antes del inicio de operaciones. Asimismo, el enfoque estuvo centrado en el despliegue de infraestructura tecnológica, pero no en la gestión del riesgo operativo ni en su formalización documental.

### 7.5.4 EFECTO

Una interrupción del servicio de monitoreo judicial podría afectar la seguridad pública, generando pérdidas de trazabilidad legal y posibles consecuencias jurídicas. También podría comprometer la reputación empresarial y ocasionar incumplimientos contractuales.

### 7.5.5 CONCLUSIÓN

La operación de un servicio crítico sin un plan de continuidad aprobado y probado constituye un incumplimiento de normativas y buenas prácticas, lo cual incrementa el riesgo empresarial de continuidad y legal.

### 7.5.6 RECOMENDACIONES

**Dirigidas a: Dirección de Operaciones**

**Nivel de criticidad: Alto**

**Plazo: 90 días hábiles**

- 7.5.6.1 Finalizar y formalizar el Plan de Continuidad del servicio.
- 7.5.6.2 Realizar pruebas documentadas de recuperación y restauración, una vez que se cuente con el Plan respectivo.

## 7.6 Debilidad en la comunicación con los participantes del Consorcio

### 7.6.1 CONDICIÓN

Según lo observado en el Acuerdo Comercial de Deslinde, RACSA posee responsabilidades que dependen de la comunicación eficiente entre las partes del Consorcio. Al respecto, en el oficio Ref. DGITI-46-2025 del 20 de febrero del año en curso, RACSA indicó:

*“La principal debilidad y limitación se presentan con la comunicación con la empresa frontal ya que la comunicación de RACSA no es directamente con el cliente. De igual forma se complica la comunicación con la empresa desarrolladora del aplicativo ya que la relación de esta es directamente con SGSV.*

*La falta de comunicación con la empresa líder del consorcio técnicamente ha sido complicada tanto en la implementación como con la operación del servicio debido a que esta empresa es la encargada de transmitir los requerimientos del cliente y las solicitudes de BUDDI, quien es la empresa desarrolladora del aplicativo del monitoreo de las tobilleras.”*

A partir de lo anterior, se evidencia una condición estructural que limita la eficacia operativa de RACSA en la prestación del servicio encomendado, dado que las responsabilidades asumidas contractualmente dependen en gran medida de una cadena efectiva de comunicación, ajena a su control directo.

### 7.6.2 CRITERIO

En la Ley General de Control Interno, en su artículo 8º-Concepto de sistema de control interno, se indica: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

...  
c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.”

El Acuerdo Comercial de Deslinde de Responsabilidades del Consorcio “Monitoreo De Personas en Costa Rica” Para Implementar y Operar la Licitación Pública Internacional 2022LI-000001-0006900001 Denominada “Arrendamiento Operativo Llave en Mano de una Solución Integral de Mecanismos Electrónicos Alternativos al Cumplimiento de la Privación de Libertad Promovida por el Ministerio de Justicia y Paz”, establece:

**“CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN**

*LAS PARTES indicamos que somos solidariamente responsables frente al Ministerio de Justicia y Paz; LAS PARTES se entenderá como un único centro de imputación de efectos jurídicos, actuando bajo una misma dirección y reglas comunes, unidas bajo un mismo esfuerzo y en torno a un fin común.*

...

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS APORTES TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DE SGSV:**

...

*7.6 Administrador de Servicio (Administrador del proyecto).*

...

*7.9 Mantenimiento/ soporte operacional de las tobilleras.*

...

*7.14 Conectividad: Para ambos centros de datos, y centro de monitoreo (solamente enlaces de internet)*

...

*7.20 Ser el canal oficial de comunicación con el Ministerio de Justicia y Paz.*

...

*7.27 Coordinar las visitas administrativas y técnicas, a ser realizadas en el centro de monitoreo e instalaciones del Ministerio de Justicia y Paz.*

...

*7.37 Cumplir con los tiempos definidos en el procedimiento de gestión de averías de conformidad con la Solución de Arrendamiento Operativo Llave en Mano de una Solución Integral de Mecanismos Electrónicos Alternativos al Cumplimiento de la Privación de Libertad.*

...

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS APORTES TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DE RACSA:**

*8.2 Aportará el Data Center de Infraestructura con sitio principal y sitio secundario.*

...

8.4 Central telefónica: Incluye licenciamiento, periféricos, infraestructura.

8.5 Conectividad: Para ambos centros de datos, y centro de monitoreo. (solamente enlaces de datos)

...

8.8 Licenciamiento Antivirus

...

8.10 Elaborar en forma conjunta con LAS PARTES los documentos relacionados al Proyecto.

...

8.15 Asumir el pago de las multas o cláusulas penales en un 100% cuando estas sean producto de un incumplimiento por parte de RACSA y así se haya demostrado.

...

8.20 Establecer un canal único de gestión de averías e incidentes correspondientes a RACSA en un horario 24/7.

...

8.22 Realizar en forma conjunta con LAS PARTES, Ministerio de Justicia y Paz, el proceso de pruebas integrales.

8.23 Informar a la mesa de servicio de SGSV cualquier anomalía que se detecte sobre el servicio empleando los gestores de monitoreo de los diferentes elementos del servicio.

8.24 Cumplir con los tiempos definidos en el procedimiento de gestión de averías en lo que le corresponde, de conformidad con la gestión de atención de incidentes del concurso público 2022LI-000001-0006900001, que forma parte integral del presente ACUERDO.”

### 7.6.3 CAUSA

El Acuerdo de Deslinde limita la relación directa de RACSA con actores clave (como BUDDI), generando cuellos de botella en la comunicación. Asimismo, la empresa líder del Consorcio actúa como único canal de comunicación, sin trazabilidad ni compromisos de tiempo de respuesta directos con RACSA, a pesar de que las actividades de ambos entes necesitan de una comunicación efectiva para ser desarrolladas.

### 7.6.4 EFECTO

La situación observada revela una deficiencia en la gobernanza del servicio, lo cual puede comprometer la capacidad de respuesta ante incidentes y el cumplimiento contractual.

## 7.6.5 CONCLUSIÓN

Las restricciones en la comunicación entre las partes del Consorcio en la operación de un servicio tan crítico para el país, podría generar retrasos en soporte técnico, limitar la capacidad de adaptación a nuevas necesidades del cliente, incrementar el riesgo operativo y provocar interrupciones críticas del servicio, lo cual puede exponer a la Empresa a posibles multas y elevar el riesgo de exposición mediática.

## 7.6.6 RECOMENDACIÓN

**Dirigida a: Dirección de Operaciones**

**Nivel de criticidad: Alto**

**Plazo: 30 días hábiles**

- 7.6.6.1** Elaborar, implementar y divulgar formalmente un mecanismo de control que facilite la comunicación directa y efectiva entre todas las partes del Consorcio, de forma tal que se pueda observar y documentar tanto las acciones realizadas para el cumplimiento del acuerdo como el impacto derivado de las restricciones de comunicación entre los participantes.

## 7.7 Ausencia de riesgo de continuidad y actualización de la Inteligencia de Riesgos del Servicio

### 7.7.1 CONDICIÓN

Mediante el oficio Ref. DDN-059-2025 del 13 de febrero de 2025, la Administración remitió el análisis de inteligencia de riesgos correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 2022LI-000001-0006900001, relativa al arrendamiento operativo "llave en mano" de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos, promovida por el Ministerio de Justicia y Paz.

En dicho análisis se identificaron los siguientes riesgos:

- R1. Riesgo de exposición mediática
- R2. Riesgo de planificación presupuestaria
- R3. Riesgo de eficiencia operativa
- R4. Riesgo de liquidación de operaciones

No obstante, considerando el impacto y alcance del servicio, se destaca que no fue identificado el riesgo de continuidad, el cual es fundamental para una evaluación integral del proyecto.

### 7.7.2 CRITERIO

Las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, en su capítulo XIII Continuidad y disponibilidad de los Servicios tecnológicos, establece:

*“La institución debe establecer formalmente prácticas que le permitan realizar valoraciones sobre la resiliencia institucional, disponiendo de una estrategia viable y rentable que coadyuve a mantener la continuidad de las operaciones habilitadas por el uso de recursos tecnológicos, la recuperación ante un desastre y la respuesta ante incidentes, disponiendo de un plan de continuidad elaborado a través de la identificación y análisis de procesos y activos críticos, base para establecer las acciones ante materialización de eventos de interrupción, estableciendo roles y responsabilidades adecuadas para responder a situaciones adversas.”*

### 7.7.3 CAUSA

La inteligencia de riesgos para la Licitación Pública Internacional No. 2022LI-000001-0006900001, para el arrendamiento operativo "llave en mano" de una solución integral de mecanismos electrónicos alternativos, promovida por el Ministerio de Justicia y Paz cita:

*“Es importante indicar, que el presente estudio de riesgos tiene una proyección de doce meses, pudiéndose llevar actualizaciones periódicas que serán identificadas con un control de versiones, dicha actualización se realizará bajo la solicitud formal del Departamento Propuesta de Valor y Precio a la jefatura del Departamento de Riesgo y Cumplimiento.”*

Aunque el propio estudio de riesgos establece que puede ser actualizado periódicamente mediante control de versiones y previa solicitud del Departamento Propuesta de Valor y Precio, no se evidenció la ejecución de dicho proceso. Además, el análisis original no incluyó el riesgo de continuidad como un elemento integral, a pesar del impacto y alcance del servicio contratado.

### 7.7.4 EFECTO

La falta de un análisis de riesgos críticos actualizado y exhaustivo limita la capacidad empresarial para anticipar y responder oportunamente ante amenazas que puedan comprometer la integridad, transparencia y confiabilidad del servicio. Esta omisión debilita la gestión preventiva y de respuesta, exponiendo a la Empresa ante eventos no controlados, con posibles impactos operativos en el servicio y reputacional.

## 7.7.5 CONCLUSIÓN

La Administración no actualizó la inteligencia de riesgos del servicio dentro del plazo establecido de 12 meses, incumpliendo lo previsto en su propio marco de gestión. Además, el análisis no cuenta con una identificación explícita del riesgo de continuidad y no documenta acciones concretas de control o mitigación en ese ámbito, lo que debilita la efectividad del enfoque preventivo y expone al servicio a posibles interrupciones, que se atiendan improvisadamente, siendo lo recomendado a través de un plan, como cita la norma.

## 7.7.6 RECOMENDACIÓN

**Dirigida a:** Dirección de Operaciones

**Nivel de criticidad:** Alto

**Plazo:** 30 días hábiles

- 7.7.6.1** Coordinar con el Área de Riesgo y Cumplimiento para que, dentro de un plazo razonable, se proceda con la actualización formal de la inteligencia de riesgos del servicio, incorporando los riesgos pertinentes, junto con sus respectivos controles, responsables, plazos y planes de acción.

**ANEXO NRO. 1**  
**VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR**  
Ref. Correo electrónico del 26 de mayo de 2025.  
Observación de la Dirección de Operaciones a.i.

Detalle de observaciones al Informe Preliminar	Estado
<b>Ref. Apartado del Informe: Recomendación 7.7.6.1</b>	
<b>Observación de la Administración:</b> Durante la presentación de los resultados de este informe, el Ing. Daniel Valverde Ramírez, en calidad de Director de Operaciones a.i., indicó que ya fue realizada la solicitud para la actualización de la inteligencia de riesgos del servicio en SE-Suite, mediante el tiquete Nro. SOL.2025.047, el cual fue facilitado mediante correo electrónico del 26-05-2025.	Proceso
<b>Valoración de la Auditoría Interna:</b> Lo expuesto no modifica el hallazgo comunicado por la Auditoría Interna, sino que corresponde a avances para subsanar la oportunidad de mejora, el cual será considerada en el cumplimiento de la recomendación expuesta, manteniéndose en proceso hasta el momento que se actualice la Inteligencia de Riesgos en los términos indicados por esta Unidad.	



Hagamos el  
**futuro juntos**

**AI**  
**AUDITORÍA**  
*interna*



[www.racsa.go.cr](http://www.racsa.go.cr) | RACSA\_CR